

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013)

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 009 2013 00742 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	GERMÁN ANTONIO CASTELLANOS
<b>DEMANDADO:</b>	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE AL APODERADO DELA DEMANDANTE
<b>TRAMITE No.</b>	2223 de 2013

ASUNTO: REQUIERE APODERADA:

De conformidad con el artículo 170 del CPACA, mediante Auto No. 1890 del 23 de agosto se inadmitió la demanda en el proceso de la referencia y se concedió el termino de diez (10) días, a fin de que la parte demandante subsanase requisitos meramente formales so pena de rechazo, concretamente informar el lugar del Departamento de Antioquia en el cual prestó o debió prestar los servicios el demandante..

La Ley 1437 de 2011, con relación a la competencia en el artículo 156 señala:

“ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

1. En los de nulidad, por el lugar donde se expidió el acto.
2. En los de nulidad y restablecimiento se determinará por el lugar donde se expidió el acto, o por el del domicilio del demandante, siempre y cuando la entidad demandada tenga oficina en dicho lugar.
3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.”(Subrayas del Despacho)

Estudiado nuevamente el expediente, encuentra el Despacho que la parte demandante no ha procedido conforme a lo exigido mediante auto 1890. Por lo anterior se requiere a laparte

demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, informando el último lugar donde prestó o debió prestar el servicio, so pena de rechazo de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO**

**JUEZ**

IPE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria